

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 19 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero Ministerio de España en Beirut

El señor Ministro de España en Beirut comunica a este Ministerio el fallecimiento de Esther Delbourgo Yaeche, de nacionalidad española, nacida el 14 de noviembre de 1884, viuda, sus labores, natural de Beirut (Libano) ocurrido el día 6 de noviembre de 1950.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiéndose solicitado por don Mateo Zapata Gardiel, domiciliado en Zaragoza, calle Laurel, núm. 3, la devolución de 8.966,06 pesetas, importe de la fianza constituida en la Caja de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, para responder de las obras de construcción de una casaca de la Guardia Civil en Sástago, de dicha provincia, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación con la cual estuviere sujeta dicha fianza, debiéndose presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Cavanillas Prosper. 1.412-O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de 28 de mayo de 1951, para el suministro e instalación de un grupo electrógeno y accesorios con destino al riego de los Sectores II y III de la zona de interés nacional de Vegas de Puelblanueva (Toledo), cuyo presupuesto asciende a 336.000 pesetas, la Dirección General de Colonización, con fecha 9 del corriente, ha resuelto adjudicar dichos suministro e instalación a la empresa «Construcciones Electro-Mecánicas Especiales, S. A.», por la cantidad de doscientas ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesetas (286.183), que representa una baja del 14,826483 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de junio de 1951.—El Ingeniero Subdirector de Obras. 1.411-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

EFFECTOS CONSTRUIDOS

230.000 cubiertos para tropa.
250.000 marmitas individuales.
120.000 vasos de aluminio.
5.000 infiernillos.

FORNITURAS

22.250 gruesas de botones para calzoncillos.
104.965 gruesas de botones para camisas.
8.438 gruesas de botones medianos caqui.
24.230 gruesas de botones pequeños caqui.
23.625 gruesas de botones de bola caqui.
12.020 gruesas de botones caqui para pantalón.
35 gruesas de botones medianos negros.
299 gruesas de botones pequeños negros.
98 gruesas de botones de bola negros.
49 gruesas de botones negros para pantalón.
33.880 juegos de botones para cartuchera de dos gruesos.
33.590 botones de cartuchera con ovalillo.
254.000 juegos de broches pantalón.
424.000 borlas encarnadas para gorros.
314.000 juegos de corchetes pequeños.
254.000 hebillas para cinturón.
256.999 hebillas para pantalón.
508.000 hebillas de ocho líneas.
100.029 hebillas de coscojo de 12 líneas.
4.851 hebillas de coscojo de ocho líneas.
30.356 hebillas dobles de ocho líneas, ni-queiadas
6.553 ovillos de hilo para guarnicionero número 14.
1.259 kilos de cera virgen.
166.700 juegos de remaches tubulares de nueve milímetros.
202 kilos de pintura caqui reglamentaria.

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1951)

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 11 de julio próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el mode-

lo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de junio de 1951.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ... domiciliado en ... calle ... número ... con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad) ..., en nombre (propio o como apoderado legal de) ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos. Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes efectos y artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondiente al Servicio de Vestuario, dispuesta por la Superioridad en 3 de marzo de 1951

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se indican:

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara

De forma corriente, mango liso de 3 milímetros de grueso con sus extremos redondeados y bordes marados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 c. c. En el mango llevará dos orificios de 6 mm. de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm. y del extremo inferior, el primero 18 mm. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con cavillo móvil de forma de escudra, de 5 cm. de lado mayor y 4,5 cm. del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor

De forma corriente con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de

güeso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo

De acero inoxidable, de forma recta, constituida por una sola pieza.

El mango de 7,5 cm. por 1,5 y 3 mm. de grueso, y la hoja de 8 cm., afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm.) para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, de acero.

Primeras materias: Para 1.000 unidades:

Cuchara: 38,4 Kg. (aluminio o aleación de dicho metal).

Tenedor: 26,6 Kg. (aluminio o aleación de dicho metal).

Cuchillo: 63 Kg. (de acero inoxidable).
Abrazadera: 19,6 Kg. (de chapa de hierro).

MARMITA INDIVIDUAL

De aluminio. Una vez terminada la marmita tendrá un grueso de 1,25 mm.

De forma arrinconada de 1,5 litros de capacidad, con una altura de 130 mm. y ancho de 163 mm en el menor, aproximadamente. Compuesta de dos partes: tapa y vaso, formando un solo cuerpo.

El cuerpo: Una elipse cortada en uno de sus lados por un plano paralelo al eje mayor a 43 mm. de éste, que forma su base, midiendo su eje mayor 155 mm. y el menor 95 mm. y una altura de 125 milímetros, con un cordón alambrado de 3 mm. en su borde hacia dentro. A los extremos del eje mayor y en la periferia del cuerpo, una bisagra de oreja de base triangular y vértices redondos, sujeta con tres remaches de aluminio de 2,5 mm. de grueso; en la oreja un taladro de 5 milímetros para enganche del asa. La bisagra de oreja está situada a una altura de su fondo de 57 mm. hasta el vértice redondo del triángulo de la bisagra. El asa, de alambre de 3 mm. con forma carapapel y un quebranto en forma de triángulo en su centro y en los extremos un ojo de 10 mm. para enganche en la bisagra de oreja. En la parte convexa exterior y en el centro de la periferia, un enganche de bayoneta, de fleje de acero de 1 mm., formado por una base rectangular de 30 mm. por 25 mm. sujeta con tres remaches de aluminio de 2,5 mm., bañada con estaño. El enganche de bayoneta va soldado con estaño, teniendo la misma forma rectangular, con una espiga de canal en la parte superior del plano mayor de 15 mm. por 10 mm. y una altura de 60 mm. de la base al plano inferior del enganche.

La tapa: Una elipse cortada en uno de sus lados por un plano paralelo al eje mayor a 46 centímetros de éste, que forma su base de ajuste exterior del cuerpo midiendo su eje mayor de 163 milímetros y el menor 103 milímetros y una altura de 45 milímetros. En el borde de la tapa un bordón alambrado de tres milímetros hacia afuera. En el plano de la periferia de la tapa, una bisagra para alambre de cuatro milímetros de base triangular y vértices redondos, descansando el plano en el bordón alambrado de la tapa, sujeta con tres remaches de aluminio de 2,5 milímetros, teniendo de base 37 milímetros y altura 30 milímetros; enganchando en la bisagra lleva un cierre de alambre de cuatro milímetros, con fon-

ma de escuadra, que ajusta en el fondo del cuerpo. Los extremos de alambre entran en la bisagra, formando cada uno dos curvas en el exterior y verticales entre sí, guardando una separación de 20 milímetros en la escuadra del cierre, teniendo forma circular en el extremo. El lado que ajusta al plano tiene una longitud de cien milímetros, y el lado que ajusta al fondo, 75 milímetros.

VASOS DE ALUMINIO

Descripción: Recipiente metálico constituido por un cilindro recto de base elipsoidal, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo la base inferior el fondo; y estando abierto por la parte superior o boca, en cuyo contorno lleva un junquillo. En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior, lleva un botón metálico sujeto sobre la misma chapa, en el que se abrocha el ojal del extremo libre de una correa destinada a sujetar el vaso al cinturón del corraje, correa que en el centro del borde de la pared posterior va pasada por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma y con la flor hacia afuera, uniéndose sólidamente por un remache.

Color del recipiente: Blanco, plata, peculiar del aluminio.

Calidad de la chapa y botón: Aluminio pulido, mate, o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

Correa de sujeción: de cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión y teñida de negro.

Dimensiones: Altura total (exterior), 75 milímetros.

De la boca (exterior), incluido el junquillo: Eje mayor, 116 milímetros; eje menor, 59 milímetros.

Del fondo (interior): Eje mayor, 107 milímetros; eje menor, 48 milímetros.

De la correa de sujeción: Longitud, 185 milímetros; anchura, 18 milímetros; Grueso, dos milímetros.

Grueso de la chapa, un milímetro.
Distancia del botón al borde inferior, 29 milímetros.

Capacidad, 250 centímetros cúbicos.

Construcción: El vaso será de una sola pieza, obtenido por embutición con la arista del fondo redondeada y con el botón en la parte externa, sujeto sólidamente a la chapa, reforzada en esta parte con ovalillo.

Primeras materias: Para 1.000 unidades 93,750 kilos de aluminio y 22 kilos de vaquetería.

INFIERNILLO

Descripción sobre modelo: Los usuales en el comercio, de combustible sólido, el soporte de chapa fuerte, Envasados en cajas de cartón.

BOTONES DE CALZONCILLOS

Primera materia: De pasta o materia similar o madera de boj barnizada en blanco.

Color: Blanco.
Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 milímetros.

BOTONES PARA CÁMISAS

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: 10 milímetros de diámetro.
Color: Caqui.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS CAQUI

Será de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será pla-

no e imitando cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por el rozamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: Mediano; 20 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor borde; pequeño, 15 mm. de diámetro y 2 mm. de espesor borde.

BOTONES DE BOLA CAQUI PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento. Su diámetro será de 12 mm.

BOTONES COLOR CAQUI PARA PANTALÓN

Primera materia: De pasta o de madera de boj, teñida color caqui, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento.

Diámetro: 14 mm.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS NEGROS

Será de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por el rozamiento.

El color será negro.

Dimensiones: Mediano, 20 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor borde; pequeño, 15 mm. de diámetro y 3 mm. espesor borde.

BOTONES DE BOLA NEGROS PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, teñidos en negro fijo, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

BOTONES NEGROS PARA PANTALÓN

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida en negro, forma de cazuela, con cuatro orificios, de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento. Diámetro, 14 mm.

BOTONES DE DOS GRUESOS PARA CARTUCHERA

Descripción: Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela. El vástago se prolonga al otro lado de la arandela adoptando forma troncocónica.

Primera materia: Latón dorado; 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

Cabeza: Diámetro, 8 mm.; altura, 3 milímetros.

Arandela: Diámetro, 10 mm.; grueso, 2 mm.

Vástago: Diámetro parte cilíndrica, 4,5 mm.; altura, 7 mm.; diámetro base mayor tronco de cono, 4 mm.; diámetro base menor tronco de cono, 3,5 milímetros; altura parte troncocónica, 5,5 milímetros.

Ovalillo: De hierro de 1 mm. de grueso con 12 mm. de diámetro y orificio de 3,7 mm.

BOTÓN DE CARTUCHERA CON OVALILLO

Descripción.—Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela.

El vástago se prolonga al otro lado de la arandela adoptando forma troncocónica.

Primera materia: Latón dorado, 60 por 100 de cobre y, 40 por 100 de cinc.

Cabeza: Diámetro, 8 mm.; altura, 3 mm.

Arandela: Diámetro, 10 mm.; grueso, 2 mm.

Vástago: Diámetro parte cilíndrica, 4,5 mm.; altura parte cilíndrica, 3,5 mm.; diámetro base mayor tronco de cono, 4 mm.; idem base menor idem, 3,5 mm.; altura parte troncocónica, 5,5 mm.

Ovalillo: De hierro de 1 mm. de grueso con 12 mm. de diámetro y orificio de 3,7 mm.

BROCHES DE PANTALÓN

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,300 kilogramos.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 2,530 Kg. de plancha.

BORLAS ENCARNADAS

Descripción.—Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión.

Estos componentes deben estar sujetos firmemente.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Cólor: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría, en jabón neutro al 1 por 100 y en bencina. Ambas pruebas serán practicadas durante veinticuatro horas, en igual forma que para los tejidos de algodón caqui.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente, 2,4 gr.

Dimensiones: Longitud total de la borla, 5,5 cm.; diámetro del nudo, 1,2; longitud del fleco, 4,3; longitud del cordón de unión, 7,5. Número de hilos del fleco, 70.

Primeras materias: Para 100 borlas, 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

CORCHETES PEQUEÑOS

Primera materia: Hierro.

Color: Barnizado en negro.

Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones: Longitud de cada una de las dos piezas 14 mm.; grueso del alambre, 1 mm.

Primeras materias: Metal para 1.000 unidades 0,770 kilogramos.

HEBILLAS PARA CINTURÓN

Descripción.—De forma rectangular con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, resistente a la flexión, de 0,7 mm. de sección, media caña de 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve fiador alguno.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 16,660 Kg. de plancha de hierro.

HEBILLAS DE PANTALÓN

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades, 2,200 Kg.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, 2,440 Kg.

HEBILLAS DE OCHO LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma, rectangular con puente resbaladizo sobre los lados menores; dimensiones del rectángulo, 26 por 21 mm.; grueso del alambre, cilíndrico de 2,5 milímetros de diámetro; dimensiones del puentecillo, sección de media caña; base, 2,5 mm.; altura, 1,5 mm.

HEBILLAS COSCOJO DE DOCE LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma, rectangular, con ángulos redondeados; grueso del marco, 3,5 mm.; diámetro del clavillo, 3 mm.

HEBILLAS COSCOJO DE OCHO LÍNEAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma rectangular, con ángulos redondeados; grueso del marco, 3 mm.; diámetro del clavillo, 2,5 mm.

HEBILLAS DOBLES NIQUELADAS DE OCHO LÍNEAS

Ancho del marco, 3 mm.; grueso del marco, 1 mm.; grueso del clavillo, 1,5 mm.

HILO GUARNICIONERO DEL NÚMERO 14

Hilo de lino del número 14, a tres cabos.

Resistencia mínima, 10 Kg.; confección, uniforme; longitud, 250 m.

De color negro fijo, no destiñendo al ser frotado con un lienzo blanco, seco y mojado.

Primeras materias: Por ovillo (250 metros), 117 gramos de lino hilado.

CERA VIRGEN

La corriente en el comercio, exenta de impurezas y en envases de cinco kilos.

REMACHES TUBULARES DE NUEVE MILÍMETROS

Primera materia: 72,28 por 100 de latón y 27,72 por 100 de cinc.

Dimensiones: Alto, 9 mm.; diámetro de las cabezas, 7 mm.

Peso de 1.000 unidades acabadas: Kilogramos, 0,560.

PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultado de la mezcla para un kilogramo:

Aceite de linaza, 0,300 Kg.; secativo líquido, 0,065; ocre claro, 0,580; verde francés, 0,030; aguarrás, 0,025.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Cubierto, marmitas y vasos de aluminio: 25.000 unidades.

Fornituras: 125.000 juegos o unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—(Suprimida.)

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no la necesita.

Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, para las que en la misma se citan en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado, con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas.

En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten, antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Interendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tienen en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo, de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin que justifiquen la causa.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Undécima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa

no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto de la subasta.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Duodécima.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a prescribir los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central de Intendencia o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los embalajes consistirán:

Fornituras: En cajas de cartón y a su vez en cajones de madera, cuyo peso no exceda de 50 kilos.

Cubiertos, marmittas, vasos de aluminio, infiernillos, remaches, pintura y cera.

En cajas de madera cuyo peso no exceda de 50 kilos.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo, en este último caso, de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—Caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de

los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ello todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinará la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 200).

Un cubierto	9,30 (nueve pesetas treinta céntimos).
Una marmitta	42,00 (cuarenta y dos pesetas).
Un vaso de aluminio	6,70 (seis pesetas setenta céntimos).
Un infiernillo	10,50 (diez pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones para caizoncillos	9,05 (nueve pesetas cinco céntimos).
Una gruesa de botones para camisas	4,50 (cuatro pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones medianos caqui	12,05 (doce pesetas cinco céntimos).
Una gruesa de botones pequeños caqui	8,35 (ocho ptas. treinta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones de bola caqui	6,50 (seis pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa botones caqui para pantalón	6,15 (seis pesetas quince céntimos).
Una gruesa de botones medianos negros	12,05 (doce pesetas cinco céntimos).
Una gruesa de botones pequeños negros	8,35 (ocho ptas. treinta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones de bola negros	6,50 (seis pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa botones negros para pantalón	6,15 (seis pesetas quince céntimos).
Un juego botones cartuchera de 2 gruesos	0,33 (treinta y tres céntimos).
Un botón de cartuchera con ovalillo	0,40 (cuarenta céntimos).
Un juego de broches para pantalón	0,14 (catorce céntimos).
Una borla encarnada	1,10 (una peseta con diez céntimos).
Un juego de corchetes pequeños	0,08 (ocho céntimos).
Una hebilla para cinturón	0,60 (sesenta céntimos).
Una hebilla para pantalón	0,15 (quince céntimos).
Una hebilla de ocho líneas	0,18 (dieciocho céntimos).
Una hebilla de coscojo de 12 líneas	0,40 (cuarenta céntimos).
Una hebilla de coscojo de ocho líneas	0,40 (cuarenta céntimos).
Una hebilla doble hiquelada, ocho líneas	0,73 (trece céntimos).
Un ovillo hilo para guarnicionero núm. 14	11,95 (once ptas. noventa y cinco cts.).
Un kilo de cera virgen	45,00 (cuarenta y cinco pesetas).
Un juego remaches tubulares de 9 mm.	0,45 (cuarenta y cinco céntimos).
Un kilo de pintura caqui, reglamentaria	24,50 (veinticuatro ptas. cincuenta cts.).

Décimoquinta.—Todo cuanto no apareza consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la industria nacional; Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 21 de abril de 1951 — El Teniente Coronel Jefe del Detall. — Visto bueno, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes efectos y artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondiente al Servicio de Vestuario, dispuesta por la Superioridad en 3 de marzo de 1951

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece el Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se eleven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan tes-

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por cada circunstancia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación, que oportunamente se fijará por dicho Centro.

9,30 (nueve pesetas treinta céntimos).
42,00 (cuarenta y dos pesetas).
6,70 (seis pesetas setenta céntimos).
10,50 (diez pesetas cincuenta céntimos).
9,05 (nueve pesetas cinco céntimos).
4,50 (cuatro pesetas cincuenta céntimos).
12,05 (doce pesetas cinco céntimos).
8,35 (ocho ptas. treinta y cinco céntimos).
6,50 (seis pesetas cincuenta céntimos).
6,15 (seis pesetas quince céntimos).
12,05 (doce pesetas cinco céntimos).
8,35 (ocho ptas. treinta y cinco céntimos).
6,50 (seis pesetas cincuenta céntimos).
6,15 (seis pesetas quince céntimos).
0,33 (treinta y tres céntimos).
0,40 (cuarenta céntimos).
0,14 (catorce céntimos).
1,10 (una peseta con diez céntimos).
0,08 (ocho céntimos).
0,60 (sesenta céntimos).
0,15 (quince céntimos).
0,18 (dieciocho céntimos).
0,40 (cuarenta céntimos).
0,40 (cuarenta céntimos).
0,73 (trece céntimos).
11,95 (once ptas. noventa y cinco cts.).
45,00 (cuarenta y cinco pesetas).
0,45 (cuarenta y cinco céntimos).
24,50 (veinticuatro ptas. cincuenta cts.).

timoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como el que previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de tra-

bajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

D) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros; cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar

el servicio las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de productor nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Décima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más

ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la hora durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de

la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de faro y puerto, practaje y carestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia de Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, o bien donde se designe por la Superfioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de

1931 («D O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de los subsidios y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («D O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos y en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésima séptima y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima segunda.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregados. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá ser concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima in-

tervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean preciosos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste

se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153) a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
1.410—O.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE HUELVA

SUBASTA

Por el presente anuncio se hace saber que el primer día hábil siguiente a los veinte días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas de su mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y bajo la Presidencia de su ilustrísimo señor Delegado, se celebrará la apertura de los pliegos que, según modelo que seguidamente se indica, se presenten en la Secretaría del Instituto hasta el día anterior al mismo, durante las horas de diez a una, interesando la adjudicación por subasta de la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Instituto Provincial de Sanidad, cuyo presupuesto de contrata asciende a 201.969,44 pesetas.

Los pliegos de bases técnicas y económicas que regirán la subasta se encuentran de manifiesto en el Instituto Provincial de Sanidad, donde pueden ser examinados por aquellos a quienes interese. Los gastos de anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 30 de mayo de 1951.—El Secretario-Contador, A. la Rosa.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. Páramo.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de «Reforma y ampliación en el Instituto Provincial de Sanidad y de reforma de la planta baja del edificio anejo al mismo», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ... (indíquese en número y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, por todos conceptos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
1.405—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Elena Alarcón Moreno, soltera de treinta y seis años, natural de Ceuta, domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), en calle D. Adolfo, número 4, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia a las diecisiete horas del día 13 de julio próximo, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 983-50, instruido con motivo de aprehensión de café tostado, efectuada por fuerza de la Guardia Civil en La Línea de la Concepción el día 31 de julio del pasado año, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados e igualmente el de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado o persona, sea o no Letrado, para que en su representación comparezca ante la citada Junta, todo de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 9 de junio de 1951.—El Secretario, José de la Guardia.
1.277—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

ZARAGOZA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Por el presente se cita y emplaza a quien el día 8 del mes de abril último dejó abandonada una maleta en el pasillo de consigna de la estación férrea del Campo del Sepulcro, de esta capital, conteniendo dos mil ochocientos cigarros puros de los llamados señoritas, marca «La Flor de Cuba»; y a quien el día 28 de abril de este año llevaba en uno de los coches de tercera clase del tren correo de Canfranc a Zaragoza un saco que resultó contener trescientas noventa y siete cajetillas de picado fino superior, de veinticinco gramos cada una, a fin de que comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 12 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder de los expedientes números 52 y 59-951, respectivamente, que por contrabando de tabaco se les sigue advirtiéndoles que deben concurrir al acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho y que pueden designar un Vocal de la Junta que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la misma tres días antes del señalado, previéndoles por último que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, 14 de junio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Presidente, M. de Codes.
1.282—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «La Técnica Química Hispana, S. A.»

Capital: Antes, 5.000.000 de pesetas. Después, 7.500.000.

Objeto: Antes, obtención de escilla, del complejo vitamínico B y de los éteres fos-

fóricos de los salvados y sus preparados y concentrados de zumo de frutas frescas. Fabricación de fitina: iodo de urotropina, Endoyodina, Sal cálcica de ácido tripleton, tampón 111, esterato magnésico, alcaoides y glucosidos de derivados de la escilla, sosa cáustica.

Después, instalación de un Laboratorio de análisis químicos y purificación de productos químicos industriales en reactivos para análisis.

Producción: Antes, 20 gramos del principal activo de la escilla, 300 gramos de concentrados vitamínicos B1 de cinco mil U. I. por gramo, 5 kilos de principio orgánico fosforado; fitina, 30 Tm.; bitamina B, 400 kilos; tanatos, 1.000 kilos; yoduro, 1.000 kilos; triazulfre, 1.500 kilos; sosa cáustica, 25 Tm.; zumos, 210.000 pesetas; otros productos, 80.000 pesetas.

Después, variables, según la demanda del mercado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.115.—O.

Peticionario: Doña Rosario López Gascón.

Objeto de la ampliación: Confección de generos de punto.

Capital: Antes, 19.000 pesetas. Ampliación: 164.000 pesetas.

Producción anual: Antes, unas 1.250 prendas. Ampliación: unas 10.000 prendas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.116.—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Rebull Gálvez.

Objeto de la industria: Fabricación de sobres.

Capital: Mayor de 50.000 pesetas.

Producción anual aproximada: 7.000.000 de sobres y bolsas comerciales de diferentes tamaños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.117.—O.

BARCELONA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Piclaje y Lavado de Lana, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una sección de peinaje en su industria de lavado de lana.

Producción: Unos 300 kilogramos de peinados de lana por día de trabajo.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
4.114—O.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Rodríguez Corraliza.

Lugar de situación de la industria: Talarubias.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

Producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
4.131—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Carballo Osuna.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de somiers, mediante la instalación de una sierra de volante de setenta centímetros.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
4.130—O.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Echevarría Naveira.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de embutidos con las instalaciones necesarias para matadero general e instalación frigorífica para conservación de 100 reses cada diez horas.

Producción: Sacrificio de 80 reses vacunas, 80 lanares y 100 aves diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

El presente anuncio rectifica el publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26-2-51 por haber modificado el solicitante sus pretensiones, rebajando de 400 reses vacunas diarias a 80 vacunas, 80 lanares y 100 aves.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 11 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.
368—O.

GUIPUZCOA

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria «Meipi», Pasajes de San Juan.

Objeto: Instalación de una caseta de transformación para su industria, con un

transformador trifásico de 600 KVA., 30-20/0220 kv., para ser alimentado temporalmente a 20 kv.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 11 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.

4.135—O.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Natalio García Bai-gorri (Mendavia).

Objeto de la industria: Establecer en Mendavia una línea a 220 voltios y motor de 15 C. V., para accionamiento de una trilladora con energía de Regadío de Mendavia.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

364—O.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcos Bassi y Bassi.

Objeto: Instalar en Gijón una industria de reparaciones electromecánicas, compuesta por los siguientes elementos:

Un torno mecánico de 2 m. e. p., con motor de 2 C. V.

Una limadora mecánica de 350 milímetros de curso, con motor eléctrico de 1 C. V.

Un taladro para brocas hasta de 20 milímetros, con motor eléctrico de 1 C. V.

Una rectificadora portátil, con motor de 1/4 C. V.

Herramientas manuales, etc.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 9 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

4.126—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Orihuela y Compañía, Sociedad Limitada.

Objeto: Fabricación de artículos de fibrocemento.

Capital: 95.000 pesetas.

Producción anual: 8.000 chapas, 600 depósitos, 7.500 metros de tubería, 300 fregaderos y 300 cisternas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

363—O.

Peticionario: Don Julio Cruz González.

Objeto: Reparaciones de equipos eléctricos y de inyección de motores, en esta capital.

Capital: 124.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín,
363-1—O.

SEVILLA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Villamarin Hermanos».

Objeto: Instalación de «Hornos para asado de pimientos morrones con destino al relleno de aceitunas», como complemento de su industria de aderezo de aceitunas, en Lora del Río.

Producción: 9.600 kilogramos de pimientos asados, en jornada de ocho horas durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.

4.133—O.

Peticionario: Don Felipe García González.

Objeto: Instalación de industria de «aderezo, escogido y relleno de aceitunas» en Carmona.

Producción: 2.500 kilogramos de aceitunas aderezadas en jornada de ocho horas, durante la campaña, de las cuales podrán ser deshuesadas para su relleno una parte, según demanda.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.

4.132—O.

VIZCAYA

LEGALIZACIÓN DE INSTALACION

Peticionario: Sociedad Electrificación Doméstica Española (EDESÁ).

Objeto de la petición: Legalización de un nuevo centro de transformación de 250 KVA., relación 3.000/220-127 voltios, en su fábrica de San Miguel de Basauri, para servicio de la misma y derivado de las líneas de Iberduero, S. A.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 1 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe F. Rahola.

4.124—O.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica Irurak-Bat.

Objeto de la instalación: Montar en Guernica un centro de transformación de energía eléctrica de 2.500 KVA., relación 30/5 KV., para suministro a la red de distribución de 5 KVA.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Lo que se publica para que todos los que se consideren afectados por esta pe-

tición presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. Raho. a. 4.123—O.

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Provincia de Toledo

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso, 3.060; nombre del permiso, «Los Covachos»; mineral, plomo; hectáreas, 42; término municipal, Nombela; publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, fecha 14 de mayo de 1951.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 25 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 1.252—O.

PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.492; nombre, «Turberas de Arijas»; mineral, turba; hectáreas, 112; término municipal, Arijas.

Lo que, a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.

Palencia, 23 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña. 1.254—O.

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido declarada la caducidad de la siguiente concesión minera:

Número 3.381; nombre, «Eugenia»; término municipal, Burgos; concesionario, don Francisco Villalain; causa de caducidad, por renuncia del interesado.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 172, párrafo último, del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Burgos, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la citada concesión minera, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la publicación de este anuncio en el primero de los «Boletines Oficiales» antes citados.

Palencia, 23 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña. 1.256—O.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. Francisco Borja Lombardía.

Emplazamiento: La Felguera (Oviedo). Objeto: Fabricación de cemento metalmúrgico.

Maquinaria nacional. Producción: 3.000 toneladas anuales.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Jefatura de Minas (Marqués de Santa Cruz, número 13).

Oviedo, 9 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.122—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 228, de San Clodio (Lugo).

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sil.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ribas del Sil (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley número 23, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sita en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de junio de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 1.281—O.

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ceferino Paredes Laspra.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pequeño-Paladín.

Términos municipales en que radicarán las obras: Las Regueras (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el.

Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero-Director, I. Fontana. 1.280—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LOGROÑO

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en sesión celebrada el día 26 de abril del corriente año, se sacan a subasta las obras de construcción del camino vecinal de «Cornago al kilómetro 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera», comprendidas entre los perfiles 1 y 48 del proyecto (trazo de «Cornago al camino del Molino», incluyendo la habilitación del actual puente sobre el río Linares), en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 204.048,38 pesetas (doscientas cuatro mil cuarenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.080,96 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 8.161,93 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Logroño, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Logroño, 13 de junio de 1951.—El Presidente, Agapito del Valle López.

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de de de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga

escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales por los obreros de cada oficio serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por Real Decreto de 7 de marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se compromete a presentar, antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley de Contrato de Trabajo.

Fecha y firma.

1.407.—O.

AYUNTAMIENTOS

ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar mediante subasta por el tipo en baja de 212.771,01 pesetas las obras complementarias de la cámara de filtros rápidos en los depósitos de Casablanca, cuyo proyecto y condiciones han sido expuestos al público, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las doce del día que se cumpla dicho plazo, verificándose la apertura de pliegos a las trece horas del día siguiente hábil en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), durante las horas de diez a trece, en los días hábiles de oficina, y las ofertas, en pliego cerrado, deberán ir extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50), que tiene un recargo del 5 por 100 (pesetas 0,20) y un sello municipal de 1,50 pesetas, y podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y en la oficina del Registro General, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago del subsidio de vejez (retiro obrero), y en su caso, la certificación de incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará por separado resguardo de fianza provisional por pesetas 4.255,42. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios, etc. y formalización de contrato.

Zaragoza, 6 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día de de 1951, referente a la subasta de las obras complementarias de la cámara de filtros rápidos en los depósitos de Casablanca, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al proyecto y pliego de condiciones que han

estado de manifiesto y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.416.—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL

TORREPEROGIL

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia número 3, constituido en esta sucursal el 22 de febrero de 1950, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en un título, serie C, número 437.535, de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, se hace público, advirtiendo que si transcurridos quince días de la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado.

Torreperogil, 30 de mayo de 1951.
365-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

SOLLER

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de efectivo a interés, transmisibles, números 36823 y 40350, expedidos por nuestro antecesor el Banco de Soller, en las fechas 28-12-1932 y 23-12-1935, por pesetas 230 y 1.450, respectivamente, ámbos a nombre de Bartolomé Calafate Castañer, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, a petición de parte interesada, antes de expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

4.141.—P.

BANCO DE BILBAO

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao ha acordado repartir a los señores accionistas un dividendo activo de 34.730 pesetas que, deducidos impuestos, representan un líquido de 32 pesetas a cada una de las acciones actualmente en circulación, números 1 al 462.959, a cuenta de los beneficios del corriente ejercicio de 1951.

El pago de este dividendo activo tendrá lugar a partir del día dos de julio próximo, tanto en las Oficinas Centrales como en las sucursales de esta Entidad, mediante presentación de los correspondientes extractos de inscripción y previo cumplimiento de los requisitos legales.

Bilbao, 16 de junio de 1951.—El Secretario general, Martín Elizaga y Gondra.
4.142.—P.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

De acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración, se hace público que el día 28 del corriente mes de junio, a las

seis y media de la tarde, y en el domicilio social de este Banco, paseo del Prado, núm. 4, se efectuarán los sorteos de amortización del primer semestre del año actual, correspondientes a las cédulas de Crédito Local cuyas clases y número se consignan a continuación, así como la cuantía del reembolso:

4 por 100, lotes 1942:

Una cédula por 100.000 pesetas.
60 cédulas por 1.000 pesetas cada una.
19.811 cédulas a la par.

4 por 100, lotes 1944:

Una cédula por 100.000 pesetas.
60 cédulas por 1.000 pesetas cada una.
16.450 cédulas a la par.

4 por 100, lotes 1949:

Una cédula por 100.000 pesetas.
28 cédulas por 2.000 pesetas cada una.

Interprovinciales 4 por 100, 1942:

10.904 cédulas a la par.

Interprovinciales 4 por 100, 1945:

15.101 cédulas a la par.

Los sorteos que se anuncian serán públicos y se celebrarán con las formalidades y requisitos establecidos en las Ordenanzas citadas.

Madrid, 17 de junio de 1951.—El Secretario general, Fernando G.ª de Leániz.
1.294-P.

CONSTRUCCIONES NERVION, S. A.

Feria, número 1

SEVILLA

La Junta general extraordinaria de accionistas ha acordado poner en circulación seiscientos acciones al portador de valor nominal cinco mil pesetas cada una. De conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial del 28 de febrero de 1947, se abre pública suscripción de dichos títulos, quedando abierto el plazo el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y cerrado quince días después.

Las acciones de esta Sociedad no se cotizan en Bolsa, y la suscripción se hace a la par con impuestos a cargo del suscriptor, debiendo desembolsarse en el acto de la suscripción el importe del nominal y gastos, sin perjuicio de los reintegros que procedieran en caso de exceso de suscripción.

Sevilla, 18 de junio de 1951.—Por la Junta general extraordinaria, el Secretario, Andrés Ribera.

4.139-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en el expediente de extravío de valores instado por don Francisco Morillo Simón y otros, ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Martín.—Barcelona, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—En vista de las ratificaciones que anteceden, y proveyendo al escrito de veinticuatro de marzo último, como se pide, se tiene a los demandantes don Francisco, doña Mercedes y don José Oriol Morillo Simón por desistidos a sus costas de la prosecución de este expediente y archívese el mismo sin ulterior curso, previo pase al señor Abogado del Estado a los efectos de la Ley del Timbre, y comuníquese este desistimiento a la entidad «Caja de Emi-

siones» por medio del oportuno oficio, y publíquese esta providencia por medio de edictos, fijándose un ejemplar en los estrados y remitiéndose otros para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial» de esta provincia y «Diario de Barcelona», librándose al efecto los ejemplares de edicto y despachos necesarios.

Lo mandó y firma el señor Juez, don J. Martín.—Ante mí, Cándido Mola.»

Y para que la anterior providencia tenga la debida publicidad, libro y firmo el presente en Barcelona, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.—4143.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

SANROMA SARRIA, Buenaventura; natural de Vicif (Barcelona); de veintinueve años, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Vich, rambla del Carmen, 29; procesado en causa 52 de 1951 por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial de Abastecimientos de Madrid para constituirse en prisión.—5.835.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 8 del año en curso contra Manuel Borrego Bonilla, sobre hurto de trigo y daños, por medio de la presente se cita al referido inculcado, a fin de que comparezca el día 30 del actual y hora de las once ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, número 2, a la celebración del correspondiente juicio, con apercibimiento de que si no lo efectúa, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar. Al propio tiempo se le instruye de los beneficios que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los que puede dirigir escrito en su defensa y apoderar a persona que le represente en el acto de dicho juicio y presentar las pruebas que tuviere, en caso de residir fuera del término municipal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Borrego Bonilla, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en Almansa a 6 de abril de 1951.—El Secretario, Moisés Verdejo. 4.263.

Don Luis María Capell y Bergadá, Juez de Instrucción de Berga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria del sumario 23 de 1944, por muertes, lesiones y daños, contra Rufino López Fajardo y otros, ocurridas en la mina «Clara», de Aspá, de este partido, en cuyo procedimiento, por sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, se acordó que se abonase a los herederos de los productores mineros fallecidos, una indemnización de 6.000 pesetas. Y no habiéndose presentado, solicitando dicha

indemnización, los herederos de Rodolfo Cardela Caballar, Andres Vázquez Bas, Ramón Espelt Ver, José Serrano Díaz, Eusebio Cintas Simón y Manuel García Fernández, se llama a dichos herederos para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para solicitar que les sean abonadas dichas indemnizaciones, apercibiéndoles que de no verificarlo se realizará el depósito de la cantidad y les parará el perjuicio correspondiente.

Berga, 30 de marzo de 1951.—El Juez, Luis María Capell.—El Secretario, Carlos S. de Boado.—4094.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 15 de los de esta capital, en sumario que instruye por el delito de hurto, bajo el número 260 de 1948, se cita a un individuo llamado Antonio N. para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, seguido por hurto a Jean Marie Andrine de billetes del Banco francés, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones. Madrid, 9 de abril de 1951.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4295.

Emilio Torrijos, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 77, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción 12 de los de esta capital, a fin de prestar declaración en el sumario instruido con el número 70 de 1951, por estafa a Alvaro Arina Pérez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—4428.

Don José María Martínez-Carrasco y Ródenas, Juez de Instrucción de Mula y su partido.

En virtud de lo acordado el día de la fecha por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario número 47 de 1950, por hurto, se cita por medio de la presente a Pedro Ortega Caño, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración.

Castellón, 10 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—4467.

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de Instrucción de Sigüenza y de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha en el sumario que instruye con el número 13 de este año, por el delito de allanamiento de morada, contra el procesado José Mohino Conejos, se cita, llama y emplaza al marido de la denunciante, Ventura Hurtado de Pablo, que ha vivido durante cinco años, trabajando como obrero, en Sagunto, y últimamente, en Caracas, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado plazo, se le tendrá por instruido del referido artículo 109 de la repetida Ley Procesal. Molina de Aragón, 10 de abril de 1951.

El Juez, Fernando Menéndez.—El Secretario, Rámiro López.—4483.

Por la presente se cita a José Rivero Correche, de unos veintiséis años, rubio,

peinado para atrás, ancho, pelo liso y con una señal en la mejilla izquierda, como de habersele dado algunos puntos, que estuvo trabajando como criado agrícola en Torre de los Molinos, en casa de Maximino García Gómez, a fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, con objeto de recibirle declaración, acordada en sumario 33 de 1950, por hurto doméstico.

Carrión de los Condes, 3 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—4.204.

GONZALEZ CALAFAT, Josefa; de cincuenta años, casada, sus labores, natural y vecina de Valencia; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ampliar su declaración en sumario 17 de 1950, por abandono de familia, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 5 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—4.206.

Don José Arnal Fiestas, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de Granada.

Por el presente se cita a un individuo que dijo llamarse José Peregrina Molina, natural de Mecina Bombarón, y con domicilio en Granada, Elvira, 7, que el día 28 de marzo de 1948 vendió en Maracena una bicicleta a Antonio Sánchez Mórrente, vecino de Granada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en el sumario 104 de 1948, por hurto de una bicicleta, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Granada, 4 de abril de 1951.—El Juez, José Arnal Fiestas.—El Secretario (ilegible).—4.214.

Don Juan Amerigo Molina, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Sobas y su partido.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los Agentes de Policía judicial de la nación se proceda a la busca y rescate de los efectos que a continuación se detallan, robados el día 13 de marzo último a Francisco García Marqués, vecino de Híjar, en el cortijo «Los Basillos», y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado de Instrucción en unión de las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar legal adquisición. Acordado así en sumario que se instruye con el número 17 del corriente año.

Efectos robados

Dos jamones, con un peso aproximado de 8 kilogramos cada uno; dos brazuelos, de 8 kilogramos cada uno; cuatro tortillas de chicharrones; un pan de unos dos kilogramos; un morcón de unos tres kilogramos; cuatro o seis tripas de morcilla y unos trozos de espinazo de cerdo.

Sobas, 4 de abril de 1951.—El Juez, Juan Amerigo.—El Secretario (ilegible). 4.245.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Cinta Martín, de cuarenta y nueve años, casado, viajante, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Cazalla de la Sierra, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario número 153 de 1950, sobre hurto de una muleta conteniendo prendas y efectos, de su propiedad, que fué recuperada, y ofrecer el procedimiento, apercibiéndole que caso de incomparencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Algeciras, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4126.

Por el presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, citada por el señor Juez de Instrucción del número 21 de los de esta capital, en el sumario 127 de 1951, sobre estafa, se cita al perjudicado, don Jacobo Reyes Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, 1, piso tercero, a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—4301.

Don José María Andrés Bonet, Juez de Instrucción de la ciudad de Onteniente y su partido, ha acordado publicar el presente, en virtud de lo acordado en el sumario seguido por este Juzgado, número 1 de 1951, por suicidio de José Verdú Monerri, ocurrido en esta ciudad el 2 de enero último, a fin de ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hermano del interfecto, Santiago Verdú Monerri, cuyo paradero se ignora.

Onteniente, seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José María Andrés.—El Secretario (ilegible).—4348.

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Vivero, en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 72 de 1950, sobre abandono de familia que se atribuye realizado en la parroquia de Merille, del municipio de Orol, por Ángel García Sánchez por su esposa, Francisca Paleo Meñín, actualmente vecina de Madrid, y a dos hijas habidas de su matrimonio con el Angel, cuyo domicilio se ignora, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de ser oídos en el expresado sumario, a dicho Ángel García Sánchez y a una mujer que se dice hace vida marital con él, apercibiéndoles que de no comparecer al objeto expresado, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Vivero, seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial.—Antonio Fernández Vizoso.—4557.

Por el presente se llama a un individuo de unos veintiséis años que, según sus propias manifestaciones, es barbero y reside en Murcia, barrio del Carmen, y que el día 8 de enero último entregó una niña de unos tres años a unos gitanos, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mula a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 16 de 1951, sobre abandono de niños.

Dado en Mula a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José M. Carrasco.—El Secretario, W. Miralles.—4176.

El señor Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, en providencia de esta fecha, recaída en la ejecutoria de la causa número 18 de 1950, por estafa, que se siguió contra Manuel Senterac González, cuyo actual paradero se desconoce, he acordado se haga saber a éste, a medio del presente, que la ilustrísima Audiencia Provincial de Salamanca, por sentencia de 10 de febrero del año actual, declarada firme, le condenó como autor de tal delito, sin circunstancias, a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo

de la condena, al pago de las costas procesales y a que en concepto de indemnización abone a Antonia García García, la cantidad de mil pesetas. Requiriéndole a medio del presente también para que comparezca a manifestar lo que considere oportuno con relación al pago de las costas e indemnización.

Dado en Peñaranda de Bracamonte a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Antonio Fernández.—4179.

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 20 del corriente año, sobre robo, se cita para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el expresado sumario, a dos hombres y una mujer que en la madrugada del día veinticuatro de marzo último se encontraban en el sitio denominado «Furada», de la parroquia de Bravos, en el municipio de Orol, portado cada uno de ellos, al parecer, un saco cargado de patatas.

Y para que sirva de citación a dichos inculcados, a los que se apercibe de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, libro la presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Vivero, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Fernández Vizoso.—4189.

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Llanos Oimos para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en diligencias previas que se instruyen con el número 4 de 1951, por supuestos delitos de robos y manifieste la procedencia de los efectos, carro y caballería a que se refieren dichas diligencias y que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargó a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será ingresado, en prisión, a disposición de este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren dueñas de los efectos, carro y caballería que se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Efectos robados:

Un carro con chapa de rodaje de la Diputación Provincial de Soría, número 4.226 del año 1950, y en su exterior, en el lado izquierdo, otra chapa con la inscripción siguiente: «Diputación Provincial de Valladolid, tasa de rodaje, año 1950», con toldo pintado de azul, tableros en su interior en perfecto uso.

Un caballo capón, capa castaña, edad siete años, alzada 1,50, calzado de la pata derecha, lucero corrido, accidentales en el dorso, raza mestizá española.

Una manta vieja color marrón, a cuadros.

Una manta fondo gris con la inicial H.

Una manta pequeña a cuadros, blanco y marrón, pequeños.

Una manta marrón con listas encarnadas.

Una manta blanca, vieja, de cama pequeña, de algodón.

Una gabardina vieja de caballero.

Un par de pantalones viejos, azules.

Un trozo de trapo negro muy viejo y roto.

Una chaqueta caqui, teñida de azul marino, muy vieja.

Una americana azul marino muy vieja.

Una manta seminueva, marrón a cuadros blancos.

Un trozo de lona blanca.

Varios trozos de trapos viejos.

Un cajón de madera forrado por fuera de cinc, pequeño, de los que usan los lavadores.

Dos pares de alicates.

Un soldador.

Unas tijeras de cortar lajas.

Un triángulo partido por la mitad.

Un bote con remaches y clavos viejos.

Una sera de esparto seminueva.

Un cántaro de hojalata.

Un bote para encender lumbre, de los lavadores.

Una bufanda negra de paño para caballero.

Una manía vieja.

Un cajón pequeño, con dos camisas de caballero muy usadas.

Una sábana de cama pequeña muy usada.

Una sábana de cama grande, también muy usada.

Un culote de señora, de lana, muy usado.

Tres pares de calcetines de trama, viejos.

Un clavo grande de los usados por los lavadores para trabajos.

Una barrena de las usadas por los barrereros.

Cuatro sacos viejos.

Tres arpilleras viejas.

Una silla en mediano uso para caballería.

Una tranca.

Un collarón catalán.

Un par de ramaleras de cuero y cáñamo.

Quintanar de la Orden, 6 de abril de 1951.—El Juez, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).—4492.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado de Instrucción de Arévalo se sigue con el número 109 de 1950, por estafa, contra Francisco Martínez Olivares y Enrique González Lázaro, en cuyo sumario han sido ocupados dos cajones grandes con latas de mantequilla y una pequeña con igual producto, dos cajones conteniendo cerraduras metálicas de La Garriga (Barcelona) y una caja de madera con efectos de cuchillería de la casa Blavin, también de Barcelona, se cita a los dueños de expresadas mercancías para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, ofrecimiento que para el caso de incomparecencia se les hace por medio del presente, extensivo a cuantas más personas puedan considerarse perjudicadas.

Dado en Arévalo a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4193.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco López Viciencia, de cincuenta y cinco años, viudo, labrador, hijo de Esteban y de María, natural y vecino de Marchal de Nis (Almería), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para recibirle declaración en el sumario 169 de 1950, por hurto de una cartera que le fué sustraída, conteniendo documentos y unas 2.300 pesetas, al subir en el tren en la estación de Alcantarilla.

Murcia, 11 de abril de 1951.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4494.